



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 427-2021-GA/GM/MPMN

Moquegua, 23 de diciembre de 2021

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 517-2021-A/MPMN, la Resolución de Alcaldía N° 307-2021-A/MPMN, los Informes Legales N°s 1494 y 1562-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 4537-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 1351-2021-SGT/GA/GM/MPMN, el Informe N° 1693-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 01197-2021-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 662-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 1380-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0370-2021-SGPBS/GA/GM/MPMN, la Orden de Compra N° 00003282 - 30/12/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6. concordado con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 30 de diciembre de 2019, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Compra N° 00003282, a favor del proveedor INVERSIONES TELZA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por concepto de "Adquisición de 43 Pavos por 10 kilos marca Rico Pollo", para la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto de S/. 4,171.00 soles.

Que, mediante Informe N° 0370-2021-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 29 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, solicita el reconocimiento de deuda mediante acto resolutorio, a fin de que se dé cumplimiento con el pago a favor de la empresa INVERSIONES TELZA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por compra de alimentos, para los miembros del SITRAN MPMN - MOQUEGUA.

Que, con Informe N° 1380-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 22 de abril de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la opinión presupuestal para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor INVERSIONES TELZA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; sin embargo, a través de Informe N° 662-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, señala que previa a su opinión se requiere la autorización de gasto y de corresponder solicitar las modificaciones y certificación presupuestaria correspondiente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, en merito a ello, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, mediante Informe N° 01197-2021-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha 30 de septiembre de 2021, solicita ante la Gerencia de Administración, la Certificación Presupuestal, a fin de cumplir con el adeudo contraído; siendo el presente documento derivado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su atención. Razón por la cual, con Informe N° 1693-2021-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha de recepción 26 de octubre de 2021, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite opinión indicando que es preciso continuar con el trámite de reconocimiento, por cuanto el expediente cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 1369, según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento : Recursos Directamente Recaudados
Monto : S/. 4,171.00 soles

Que, la Sub Gerencia de Tesorería mediante Informe N° 1351-2021-SGT/GA/GM/MPMN de fecha 29 de octubre de 2021, otorga la disponibilidad financiera para el pago de reconocimiento de deuda a favor del proveedor INVERSIONES TELZA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el importe de S/. 4,171.00 soles.

Que, con Informe N° 01370-2021-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha 09 de noviembre de 2021, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, requiere se continúe con el trámite de reconocimiento de deuda a favor de la empresa INVERSIONES TELZA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Que, con Informe Técnico N° 4537-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 15 de noviembre de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda solicitado por el área usuaria y concluye que: al haberse emitido el informe favorable por el Sub Gerente de Personal y Bienestar Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quien otorga la conformidad por la adquisición del bien atendido en el año fiscal 2019 y contando con las certificaciones de crédito presupuestario correspondiente, así como la opinión favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y la Sub Gerencia de Tesorería, se genera el derecho al reconocimiento del pago; por lo que, en merito a lo vertido, resulta oportuno, continuar con el trámite, para que, se reconozca el adeudo por la adquisición de "Pavo por 10 kilos, marca rico pollo", por el monto de S/. 4,171.00 soles, a favor del proveedor, INVERSIONES TELZA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Que, con Informe Legal N° 1494-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 20 de diciembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto al reconcomiendo de deuda y señala que: resulta PROCEDENTE se reconozca mediante Resolución de Administración, el adeudo contraído mediante Orden de Compra N° 00003282 (30/12/2019), con SIAF N° 19611, a favor de INVERSIONES TELZA EIRL, por el monto de S/. 4,171.00 soles, por existir en el expediente documentación suficiente con la cual se acredita el cumplimiento de la obligación contraída mediante Orden de Compra N° 00003282. Asimismo, a través de Informe Legal N° 1562-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha 22 de diciembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, ratifica su opinión anteriormente vertida, a través de Informe Legal N° 1494-2021-GAJ/GM/MPMN.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2, que: el Presupuesto del Sector Publico tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

Que, asimismo el artículo 43 establece que. 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor (...), en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración (...)".

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del proveedor INVERSIONES TELZA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el importe de S/. 4,171.00 soles, se formalice a través de acto resolutivo. Por otro lado, es pertinente mencionar que la documentación que obra en el expediente se encuentra en copia simple y/o fedateada, puesto que el mismo fue extraviado, dando lugar a la Resolución de Alcaldía N° 0307-2021-A/MPMN de fecha 13 de septiembre de 2021, que autoriza la reconstrucción del Expediente Administrativo de reconocimiento de deuda, asimismo con Resolución de Alcaldía N° 00517-2021-A/MPMN de fecha 17 de diciembre de 2021, se declara reconstruido el Expediente Administrativo de Reconocimiento de deuda.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 4,171.00 (Cuatro Mil Ciento Setenta y Uno con 00/100 SOLES)** a favor de **INVERSIONES TELZA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, por concepto de "Adquisición de 43 Pavos por 10 kilos marca Rico Pollo", para la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de acuerdo al siguiente detalle: